



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS ARAGONESES Y A PROYECTOS DE SENSIBILIZACION DE SERVICIOS COMARCALES PARA LAS COMARCAS CON CARGO AL FONDO LOCAL DE ARAGON.

MARCO COMPETENCIAL

La Constitución española reconoce en su artículo 158 el valor de la solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, constituyendo el Fondo de Compensación Interterritorial el medio fundamental para su consecución.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5ª atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el 71. 32.ª, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA). establece que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado x) al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local.

Mediante la Orden, de 21 de febrero de 2024, se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al fondo local de Aragón y se encomendó a la Dirección General de Administración Local la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el TRLSA.



INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Así mismo el artículo 5.1 del TRLSA dispone que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones.

La Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el Periodo 2024-2027, incluye las líneas de subvención dirigida a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones para "Infraestructuras Municipales" y la destinada a "Proyectos sensibilización servicios comarcales".

Tal y como viene recogido en el citado Plan estratégico, ambas líneas tienen carácter anual, están destinadas a Colaborar en la financiación, en cuantía cierta y sin referencia a porcentajes, de los gastos en los que incurra la administración beneficiaria en la ejecución de la actuación subvencionada, y se encuentran financiadas con fondos propios.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

A los efectos de enfocar la actividad de fomento se debe de tener en cuenta las características de la realidad aragonesa derivadas de la existencia de 731 municipios, en uno de los cuales, Zaragoza, reside más de la mitad del pueblo aragonés; del alto grado de envejecimiento; de la gran dispersión, de la baja densidad poblacional y del alto riesgo de desaparición de muchos núcleos de población. En la actualidad, 490 municipios tienen hasta 350 habitantes y solamente 13 tienen más de 10.000, siendo más limitados los recursos cuanto más pequeño es el municipio.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a las comarcas como entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa. Ante todo, son un ámbito supramunicipal de prestación de servicios, beneficiarias de un proceso descentralizador de las competencias autonómicas.

Es el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón el que establece las normas generales a las que se ajusta la organización comarcal de Aragón y son las leyes de creación de las 33 comarcas la que regula las peculiaridades específicas de las mismas.

A la vista de lo expuesto se considera necesario, en la medida posible, facilitar a estos pequeños municipios la adquisición de suministros necesarios para la mejora del conjunto de los Servicios Municipales así como contribuir a la difusión de los servicios prestados por la administración comarcal, tan próxima a la ciudadanía.



JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración del proyecto de bases reguladoras se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación según lo exigido en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLPGA). Estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia.

El proyecto de bases reguladoras se ajusta a los principios de necesidad y eficacia al ser un instrumento eficaz para responder a los objetivos que se persiguen, aprobar las bases reguladoras de las líneas de subvenciones citadas anteriormente e incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura 2024-2027. Así mismo, la orden es acorde al principio de proporcionalidad, ya que supone un medio necesario y suficiente para alcanzar el fin pretendido, conteniendo la regulación imprescindible para su consecución. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, concretando el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones, así como las obligaciones de las entidades beneficiarias, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y con utilización de un lenguaje claro. En cuanto al principio de transparencia, quedan explicados de manera suficiente los objetivos perseguidos por esta orden. Finalmente, la orden es acorde con el principio de eficiencia al no imponer nuevas cargas administrativas a solicitantes.

CONTENIDO DE LAS BASES REGULADORAS

Se regula en el artículo 12 del TRLSA y en el artículo 17 de la LGS, en su apartado 3 letras c), f), h), i), j), k), l), m) y n), que son básicos, el contenido mínimo que debe recogerse en las bases reguladoras. El contenido mínimo exigido en estos artículos queda incorporado en el texto normativo del proyecto de orden.

Así mismo, la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

De forma particular se incluye lo siguiente:

- Con la finalidad de aligerar la carga burocrática de las administraciones locales en la gestión de actuaciones subvencionadas, se ha hecho uso de la previsión recogida en el artículo 35.5 del TRLSA relativo a la posibilidad de que *la justificación del cumplimiento de subvenciones concedidas a entidades locales podrá tener lugar también mediante informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.*
- Las implicaciones que el reciente levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales tiene en la elaboración de los planes económico financieros a los que se refiere el artículo 9.c) del TRLSA.

El proyecto de orden se ha estructurado en 24 artículos, 1 disposición adicional y una única disposición final.



ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN ELLA SE INCLUYAN A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

El artículo 3 apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge que, **las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos**, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Por su parte el artículo 14 apartado 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge lo siguiente:

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) **Las personas jurídicas.**

b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*

c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

A la vista de lo expuesto en las bases se recoge que, *las solicitudes se formalizarán, junto a la documentación exigida en la respectiva convocatoria, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que estarán a disposición de los interesados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón y se presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico que se establezca.*

REFERENCIAS DE PROTECCION DE DATOS EN LAS BASES REGULADORAS

La Disposición adicional primera relativa a la protección de datos recoge lo siguiente:

1. En materia de protección de datos de carácter personal los centros gestores de cada convocatoria sujetarán su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección



de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte Subvenciones y transferencias de fondos en materia de Administración Local. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Administración Local. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y el cumplimiento de las obligaciones legales, y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

VALORACION DE LOS IMPACTOS DE LAS BASES REGULADORAS

La aprobación de las bases reguladoras, al no incorporar una convocatoria en su articulado, carece de **impacto presupuestario o económico** y, por tanto, no supone un coste adicional al previsto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, la aplicación de esta orden no implicará un incremento de los medios personales adscritos a la Dirección General de Administración Local. Serán las convocatorias que se aprueben, en ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y de acuerdo con las bases que se aprueben, las que impliquen gasto con cargo a las partidas previstas en el presupuesto vigente en cada ejercicio.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, no procede la emisión de informe sobre este proyecto de orden por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

La aprobación de las bases reguladoras carece de **impacto social** en el sentido de afectar a la unidad de mercado dado que sus beneficiarios son administraciones públicas

Se acompañan los correspondientes Informes de evaluación de **impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, así como el de impacto por razón de discapacidad.**

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Directora General de Administración Local